República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8122.-

ZAPALLAR, 28 DIC 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; Ley N°3063, Sobre Rentas Municipales; Decreto de Alcaldía N°6390, de fecha 28 de octubre del año 2016, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; Certificado N°9 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2018; Decreto N°47, de sobre la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto de Alcaldía N°404, de fecha 21 de enero de 1999, sobre Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°6737, de fecha 30 de octubre de 2018, por cual se aprueba el cuadro de subrogancias cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18 de octubre la Directiva Vigente del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Los Pingüinos de la Caleta Las Cujas de Cachagua, V Región solicita Autorización a la ilustre Municipalidad de Zapallar para la instalación de un Food-Truck en el Área Verde ubicada en la intersección de la Avenida Cachagua y del Cerrillo de la Localidad de Cachagua de la Comuna de Zapallar. Cabe mencionar que se adjunta al requerimiento antes indicado los siguientes documentos: a) certificado N°507/2018/114 que certifica que la Organización que interpone la solicitud se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica Vigente y aparece inscrita con el Numero 05070053 en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Petorca (La Ligua), asimismo el documento individualiza a cada uno de los directores con sus cedulas de identidad, nombres, cargo que ocupan dentro de la organización, fecha de inicio y fecha de término, b) Acta de Votación Complementaria de Directorio del Sindicato de Trabajadores independientes de pescadores LOD Pingüinos Caleta Las Cujas, RSU 05070053, de fecha 06 de agosto de 2018. c) Certificado de Inscripción del Registro de organizaciones Artesanales, en la que se individualiza el nombre de la organización N°

folio 5803 y fecha de inscripción. d) certificado de deuda, emitido por la Tesorería General de la República. e) Rol Único Tributario de la Organización. f) Especificaciones técnicas del Carro Móvil PM-400, para la comercialización minorista de productos pesqueros en la vía pública, fabricado por SEA LINE S.A. g) set de 6 fotografías del Carro Móvil antes señalado. g) certificado N°37/2018, emitido con fecha 05 de octubre de 2018, emitido por Verónica Garrao Lara, Director de Obras Municipales (S), certificando que el área verde ubicada en la convergencia de las calles El Quebracho y Avenida Cachagua, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, se encuentra emplazada en ZH-2, según Plan Regulador Comunal de Zapallar vigente desde el 21 de enero de 1999, estableciendo el uso de suelo permitido.

2° Que, con fecha 22 de octubre de 2018, mediante el certificado N°09/2018, certifico el ingreso de la solicitud señalada en el considerando 1° y que estará en la Tabla del Concejo Municipal de fecha 7 de Noviembre de 2018 para su aprobación.

3° Que, mediante el memorándum 293/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, el Director de Obras Municipales don Hernán Fernández Baltra, en atención al requerimiento de instalación de un Carro Food- Truck en el Área Verde ubicada en la intersección de las Avenidas Cachagua y del Cerillo, de la Localidad de Cachagua, solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Los Pingüinos de la Caleta Las Cujas de Cachagua, informa a esta parte lo siguiente: que dicho carro food-truck, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construccion, Art. N°5.1.2 establece que No requiere Permiso de edificación para elementos exteriores que no requieran cimientos. Que, de acuerdo a la circular N°15193 del 04 de enero de 2017 del Ministerio de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustible, punto 13, establece que solo podrán conectarse a instalaciones definitivas u otras provisorias siempre y cuando estas se encuentren debidamente declaradas ante Organismo Fiscalizador. Que, de acuerdo al D.S. N°977/96 MINSAL, art. N°74 letra d, debe contar con los requerimientos de abastecimiento de Agua Potable mediante un estanque con capacidad de 150 litros al inicio de cada jornada.- y que para la solución de aguas servidas debe contar con un estanque hermético de igual o mayor capacidad al Estanque de agua limpia.- para la refrigeración debe disponer de un sistema frio que permita mantener la temperatura de los productos alimenticios entre 0° C. y 5°C. por último que de acuerdo a DDU 383, circular N°0433 de fecha 27 de noviembre de 2017, establece en el punto 2, que La Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques (...), siempre cuando cumplan con los siguientes requisitos: que se trate de edificaciones

complementarios al área verde o equipamiento, que el área destinada a estos usos NO sea superior al 5% del total del área verde o parque, y que se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas. En cuanto a las conclusiones de su informe, señala que sería recomendable la autorización de la Junta de Vecinos según su emplazamiento y conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

4° Que, mediante el Certificado Acuerdo N°423/ 2018, el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, don G. Antonio Molina Daine, certifica que en Sesion Ordinaria N°31, de fecha 07 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo 423, el Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad autorizar al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Los Pingüinos de la Caleta Las Cujas de Cachagua, V Región, para instalarse con un carro food truck de propiedad de ellos para la venta de pescados, al lado del antiguo Kiosko en Cachagua.

5° Que, de acuerdo al Memorándum 1052/2018, de fecha 256 de diciembre de 2018, La Directora de Desarrollo Comunitario (S) adjunta informe mediante el cual expone fundamentos de hecho y de derecho, solicitando al Sr. Alcalde realizar la rebaja que éste estime conveniente, debido a las razones expuestas.

DECRETO:

1° AUTORIZASE a Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Los Pingüinos de la Caleta Las Cujas de Cachagua, V Región, Rol Único Tributario N°65.340.010-1, domiciliados en la Comuna de Zapallar, para instalarse y funcionar con un CARRO FOOD-TRUCK en Bien Nacional de Uso Público en el Área verde ubicada en la intersección de las Avenidas Cachagua y Del Carillo, de la Localidad de Cachagua desde el día 01 de enero de 2019 al 14 de abril de 2019, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntadas en la solicitud.

2°DEJESE, establecido que la instalación y funcionamiento del food truck se ajustara a la reglamentación vigente que rige la materia y a lo indicado por el Director de Obras Municipales para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

3° APLÍQUESE, lo dispuesto en el artículo 16 letra h) de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, correspondiente a los derechos que deberá pagar el solicitante por concepto del presente permiso, el cual deberá enterar, a más tardar, el décimo día de cada mes.

3° REBÁJESE un 90% en los pagos de derechos correspondientes, conforme a lo informado por la Directora de Desarrollo Comunitario (s), en Memorándum N°1052, de 26 de diciembre de 2018, tomando en consideración,. Además, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

4° ESTABLÉZCASE que los antecedentes que respaldan este decreto son parte integrante del presente Decreto de Alcaldía

ANOTESE, Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldia
2. Secretaria Municipal
3. Archivo jurídico

GTL / JUR/nff